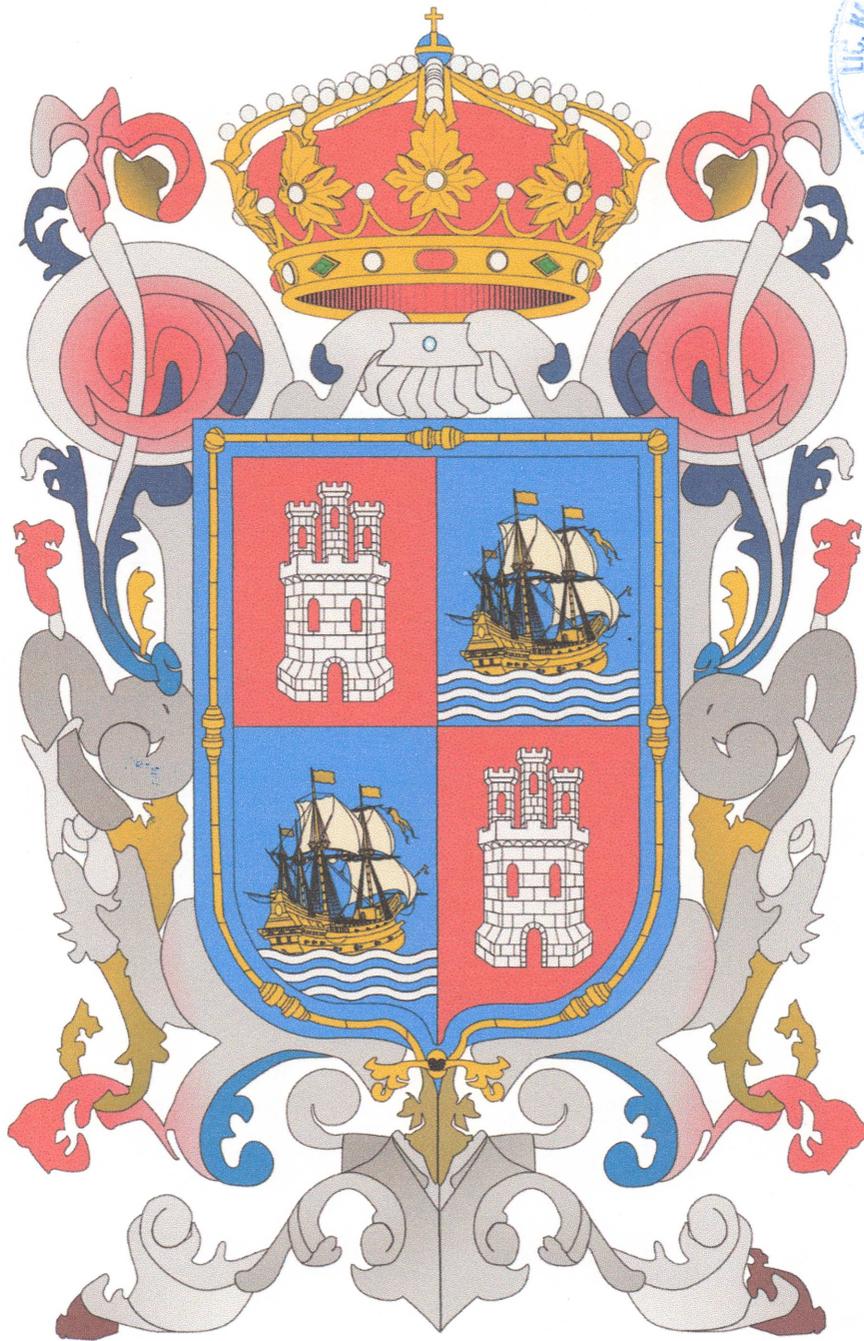


**NOTARÍA PÚBLICA NO. 19**  
**LIC. RAMIRO GABRIEL SANORES GANTÚS**



**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (067/2022) SESENTA Y SIETE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

**DE FECHA: 15 DE FEBRERO DE 2022.**

**RELATIVA AL: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE DIEZ NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, ESQUINA CON CALLE GALEANA DEL BARRIO DE SAN ROMÁN DE ESTA CIUDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSORCIO DE DESARROLLO Y EDIFICACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CARLOS RAMÍREZ GONZÁLEZ COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PARTE ARRENDADORA" Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMO "LA PARTE ARRENDATARIA".-----**

Notaría Pública Núm. 19  
Lic. Ramiro Gabriel Sansores Gantús  
Céd. Profesional 1254452.- R. F. C. SAGR5705094E6  
Calle 63 No 22 Int. 2, entre 12 y 14.- Col. Centro. C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche, México.  
Tél. (981) 8111848. - Email: notaria19\_campeche@hotmail.com



**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (067/2022) SESENTA Y SIETE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DE FOLIO (7851) SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DEL LIBRO (119) CIENTO DIECINUEVE, DEL PROTOCOLO QUE ADMINISTRO, RELATIVA AL: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE DIEZ NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, ESQUINA CON CALLE GALEANA DEL BARRIO DE SAN ROMÁN DE ESTA CIUDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSORCIO DE DESARROLLO Y EDIFICACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CARLOS RAMÍREZ GONZÁLEZ COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PARTE ARRENDADORA" Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMO "LA PARTE ARRENDATARIA".-----**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas con treinta minutos del día de hoy martes quince de febrero del año dos mil veintidós Ante Mí, Licenciado RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTÚS, Notario Público, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Diecinueve, de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, comparecieron bajo protesta de decir verdad: -----

---POR UNA PARTE: El señor **CARLOS RAMÍREZ GONZÁLEZ**, quien comparece en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de **LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSORCIO DE DESARROLLO Y EDIFICACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acreditando la real existencia de su representada y su personalidad con los siguientes testimonios: a) Escritura pública número noventa y dos de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Xavier Hurtado Oliver, Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Pública número Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado relativa a la Constitución de la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSORCIO DE DESARROLLO Y EDIFICACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, [REDACTED]

[REDACTED] que en su parte conducente a la letra dice: "...  
**CLAUSULAS.- PRIMERA.- DENOMINACIÓN:** La sociedad se denominará **"CONSORCIO DE DESARROLLO Y EDIFICACIÓN INTEGRAL" S.A. de C.V.** seguida de su clasificación Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviatura S.A. de C. V.- **SEGUNDA.-** El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Campeche...-**TERCERA.- DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La duración del pacto social será de cincuenta años, contados a partir del día de la fecha de la firma del pacto social.- **OBJETO.-** La sociedad tendrá por objeto principal Construir, Explotar y Conservar las carreteras y puentes que mediante concurso le concesiones la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y como objeto secundario todas las actividades mercantiles e industriales propias de la industria de la construcción ....- **QUINTA.- DEL CAPITAL, DE SUS AUMENTOS Y DISMINUCIONES.-** El capital de la sociedad será variable, siendo el mínimo fijo la cantidad de CIENTO MILLONES DE PESOS y el máximo ilimitado, ...- **NOVENA-** La sociedad será administrada por un Administrador Único o por un Consejo de Administración, según lo acuerde la asamblea. El Administrador o el Consejo serán designados por la Asamblea General de accionistas; duraran en su puesto indefinidamente hasta en tanto los cargos no le sean revocados, la asamblea designe a sus sustitutos y estos entren formalmente en funciones y gozaran de la remuneración que acuerde la asamblea...El administrador o el Consejo de Administración tendrá, entre otras facultades la de ejecución de los acuerdos de la



Notaría Pública Núm. 19  
Lic. Ramiro Gabriel Sansores Gantús  
Céd. Profesional 1254452.- R. F. C. SAGR5705094E6  
Calle 63 No 22 Int. 2, entre 12 y 14.- Col. Centro. C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche, México.  
Tel. (981) 8111848. - Email: notaria19\_campeche@hotmail.com

asamblea, y el carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO, CON LAS FACULTADES EXPRESAS PARA LA SUSCRIPCION DE TODA CLASE DE TITULOS Y CONTRATOS DE CREDITO, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres y dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Campeche y sus correlativos de los Códigos del Distrito Federal y los demás Estado de la Republica, así como del noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito quedando implícitas dentro de esta facultades la de otorgar garantías constituidas sobre los bienes de la sociedad,.....

CLAUSULAS TRANSITORIAS.- SEGUNDA. DEL ORGANO ADMINISTRATIVO Y DE SUS TITULARES.- La asamblea acuerda que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración para cuya integración se elige a las siguientes personas: PRESIDENTE: CARLOS RAMIREZ GONZALEZ, SECRETARIO: ING. JOSE ABELARDO LOPEZ OSUNA.- TESORERO ING. AUGUSTO GORDILLO DIAZ.-.....b) Escritura Pública número ciento cuarenta de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado José Guadalupe de Jesús Estrada González, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública número veinticinco del Primer Distrito Judicial del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 3916\*1 tres mil novecientos dieciséis \* uno, relativa a la Protocolización de Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSORCIO DE DESARROLLO Y EDIFICACIÓN INTEGRAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que en su parte conducente a la letra dice: "PUNTO IV.- Pasando al cuarto punto de la Orden del Día, los señores Ing. Carlos Ramírez González e Ing. José Abelardo López Osunas, manifestaron que renunciaban a sus cargos de Presidente y Secretario respectivamente, del Consejo de Administración, mismos que les fueron aceptados por los socios, quienes les otorgaron un voto de confianza y aprueban en todas sus partes, la documentación, comprobantes y en general todo lo que realizaron durante el ejercicio de su cargo, exonerándolos de toda responsabilidad Civil, Penal que pudiera derivarse de ellos, sirviendo estas Acta como el más formal y amplio finiquito para cuando proceda en derecho, procediendo asimismo, a devolvérseles la caución que tenían depositada. Por mayoría se tomo el acuerdo de nombrar Administrador Único de la Sociedad al SEÑOR CARLOS RAMIREZ GONZALEZ, atendiendo a la cláusula novena de la sociedad conservando todas las facultades consignadas en la cláusula....." documentos que tuve a la vista y devuelvo al compareciente por serle necesario para otros fines; y manifiesta que la personalidad que ostenta no le ha sido modificada ni restringida de forma alguna y señala por sus generales que es:

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED] y a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE ARRENDADORA".-----

---Y POR LA OTRA PARTE: EL CIUDADANO JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, quien lo hace en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, [REDACTED]

[REDACTED]

Notaría Pública Núm. 19  
Lic. Ramiro Gabriel Sansores Gantús  
Céd. Profesional 1254452.- R. F. C. SAGR5705094E6  
Calle 63 No 22 Int. 2, entre 12 y 14.- Col. Centro. C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche, México.  
Tel. (981) 8111848. - Email: notaria19\_campeche@hotmail.com



[REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo se le denominará como **"LA PARTE ARRENDATARIA"**.....

Así mismo manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es [REDACTED].....

Los comparecientes bajo protesta de decir verdad manifiestan no adeudar el Impuesto Federal sobre la Renta, por sí y por su representación, sin haberlo acreditado; capaces para el acto y quienes se identifican con su credencial para votar con fotografía, que en copia fotostática debidamente certificada agrego al apéndice de la presente escritura y declaran: que vienen a formalizar un contrato de **ARRENDAMIENTO del PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE DIEZ NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, ESQUINA CON CALLE GALEANA DEL BARRIO DE SAN ROMÁN DE ESTA CIUDAD**, la sociedad mercantil denominada **CONSORCIO DE DESARROLLO Y EDIFICACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor **CARLOS RAMÍREZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Administrador Único, como **"LA PARTE ARRENDADORA"** y **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE** representado en este acto por el ciudadano **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, como **"LA PARTE ARRENDATARIA"**, mismo que se formaliza conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:.....



----- **DECLARACIONES** -----

Declaran las partes:.....

I.- **"LA PARTE ARRENDADORA"**:.....

I. 1 La sociedad mercantil denominada **CONSORCIO DE DESARROLLO Y EDIFICACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es comodataria del **PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE DIEZ NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, ESQUINA CON CALLE GALEANA DEL BARRIO DE SAN ROMÁN DE ESTA CIUDAD**, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE mide diez metros en colindancia con calle diez; al Sur mide diez metros en colindancia con predio de Ángela Trejo; al Este mide veinte metros en colindancia con predio de la señora Socorro Salazar; y al Oeste mide veinte metros en colindancia con calle Galeana, cerrando el perímetro con una superficie de doscientos metros cuadrados. Inscrito el usufructo vitalicio a favor de Carlos Ramírez González y la nuda propiedad a favor de Leticia Candelaria Valladares Reyes de fojas cuatro a seis del Tomo 201-I libro y sección Primera con la Inscripción XXIII número 1745 mil setecientos cuarenta y cinco en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.....

I.2.- El señor **CARLOS RAMÍREZ GONZÁLEZ**, celebró un contrato de comodato con la sociedad mercantil denominada **CONSORCIO DE DESARROLLO Y EDIFICACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **comodatario**, respecto del predio objeto de este instrumento, mediante escritura pública número ciento treinta y dos de fecha uno de marzo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Abelardo Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número Treinta y cinco del Primer Distrito Judicial del Estado, por un plazo indefinido, otorgándole facultad para dar en arrendamiento el predio descrito en la declaración I.1 anterior.....

I.3.- La sociedad mercantil denominada **CONSORCIO DE DESARROLLO Y EDIFICACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** por su representación, conviene con **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, representado como se ha dicho, como **"LA PARTE ARRENDATARIA"**, en celebrar un contrato de Arrendamiento del predio ubicado

en la **CALLE DIEZ NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, ESQUINA CON CALLE GALEANA DEL BARRIO DE SAN ROMÁN DE ESTA CIUDAD** para uso de **OFICINAS** de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Campeche o para cualquier otra oficina dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.-----

**II.- "LA PARTE ARRENDATARIA":** -----

II.1.- El C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, Secretario de Administración y finanzas, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, en fecha 1 (uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós), y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 4 (cuatro), 22 (veintidós), 23 (veintitrés) y 28 (veintiocho), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.-----

II.2.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC-950401659.-----

II.3.- Para efectos de este Contrato señala como domicilio el ubicado en la calle 8 (ocho) número 149 (ciento cuarenta y nueve), entre calle 61 (sesenta y uno) y calle 63 (sesenta y tres), Colonia Centro, Edificio Lavalle, código postal 24000 veinticuatro mil de esta ciudad. -----

Declarado lo anterior las partes formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

---PRIMERA.- OBJETO: Manifiesta "**LA PARTE ARRENDADORA**" haber convenido con "**LA PARTE ARRENDATARIA**" en darle en arrendamiento "**EL INMUEBLE**" indicado en la declaración I.1 que antecede.-----

---SEGUNDA.- El bien arrendado, las instalaciones y servicios que contiene los ha recibido "**LA PARTE ARRENDATARIA**" en buenas condiciones de uso y se obliga a devolverlos al término de este Contrato a "**LA PARTE ARRENDADORA**" en el mismo estado en que los recibió.-----

---TERCERA.- "**EL INMUEBLE**" lo destinará "**LA PARTE ARRENDATARIA**" para **OFICINAS** de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Campeche, en esta ciudad o para cualquier otra oficina dependiente de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.-----

---CUARTA.- El plazo del presente contrato de arrendamiento es de **UN AÑO** forzoso para ambas partes, por lo que inició el día **UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS** y concluye **EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**. Si al vencimiento existe común acuerdo, después de este término podrá ser motivo de renovación y el importe del mismo no podrá exceder del incremento anual igual al por ciento de la tasa inflacionaria del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).-----

---QUINTA.- Convienen las partes por concepto de renta del inmueble la cantidad mensual de **\$25,358.11 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL)**, más el impuesto del (16%) al **valor agregado (IVA)**. Durante la vigencia del contrato no sufrirá incremento alguno.-----

---SEXTA.- El importe de renta convenido será pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta de "**LA PARTE ARRENDADORA**" en base a la información proporcionada en el formato "Abono a Cuenta de Cheques" dentro de los primeros cinco días siguientes al vencimiento del recibo, el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia.-----

---SÉPTIMA.- Las partes convienen en que no se realizará depósito en garantía ya que contravendría con lo estipulado en el artículo 10 diez de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala: El Estado así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no estarán obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos.-----





---OCTAVA.- **“LA PARTE ARRENDATARIA”** queda facultada a efectuar por su cuenta las instalaciones y edificaciones que le sean necesarias, dentro del área arrendada, por lo que será por su cuenta las adaptaciones o construcciones que requiera para su uso, las que hiciere quedarán en beneficio del predio sin derecho a pago ni compensación, ni descuento, pudiendo retirar solamente las que no causen daño al edificio al separarse.-----

---NOVENA.- Serán de cuenta y cargo de **“LA PARTE ARRENDATARIA”** toda clase de reparaciones que deban hacerse los el inmueble arrendado, por mandato o disposiciones de orden Federal, Estatal o Municipal o provenientes de las Leyes y Reglamentos Sanitarios, de Policía y Ornato, inclusive las multas que pusieren las autoridades por falta de cumplimiento a las mismas.-----

---DÉCIMA.- Queda prohibido a **“LA PARTE ARRENDATARIA”** ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente contrato, así como tampoco podrá subarrendar en todo o en parte el inmueble arrendado sin la previa autorización por escrito de **“LA PARTE ARRENDADORA”**.-----

---DÉCIMA PRIMERA.- Los servicios de energía eléctrica, aseo, mantenimiento y demás servicios contratados para el inmueble arrendado, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, son a cuenta y a cargo exclusivo de **“LA PARTE ARRENDATARIA”**, haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales.-----

---DÉCIMA SEGUNDA.- **“LA PARTE ARRENDATARIA”** no podrá introducir ni almacenar en el inmueble arrendado materiales ni artículos inflamables, corrosivos, explosivos u otros materiales peligrosos.-----

---DÉCIMA TERCERA.- **“LA PARTE ARRENDATARIA”** tendrá la obligación de informar a **“LA PARTE ARRENDADORA”** con al menos treinta días de anticipación su voluntad de renovar el contrato o en su caso su desocupación.-----

---DÉCIMA CUARTA.- **“LA PARTE ARRENDADORA”** podrá, por causas imputables a **“LA PARTE ARRENDATARIA”**, rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas:

a) **“LA PARTE ARRENDATARIA”** no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por tres meses consecutivos.-----

b) Por el uso del inmueble arrendado en contravención a lo dispuesto en este contrato, introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables.--

c) Cuando durante la vigencia del contrato **“LA PARTE ARRENDATARIA”** lleve a cabo en el inmueble arrendado cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental.-----

d) En general, por el incumplimiento por parte de **“LA PARTE ARRENDATARIA”** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato.-----

e) En los demás casos que determine la Ley.-----

---DÉCIMA QUINTA.- El procedimiento de rescisión del contrato, se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por algunas de las partes.-----

Se comunicará por escrito dicha circunstancia a la parte en incumplimiento, a fin de que ésta, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste las medidas que tomará para subsanar el incumplimiento.-----

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la parte afectada dará a conocer su posición y procederá la rescisión en su caso.-----

---DÉCIMA SEXTA.- Las partes reconocen que el presente contrato es de materia de arrendamiento inmobiliario por lo que para interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, se sujetarán a lo dispuesto por la legislación civil para el Estado de Campeche vigente.-----

---DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta Ciudad de San Francisco de Campeche.-----



---DÉCIMA OCTAVA.- Las partes señalan como su domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos aún los de carácter personal los ubicados en: -----

**"LA PARTE ARRENDADORA"**: en calle Nogal número diecisiete, Fraccionamiento del Valle Kanisté de esta Ciudad.-----

**"LA PARTE ARRENDATARIA"**: Calle 8 (ocho) número 149 (ciento cuarenta y nueve), entre calle 61 (sesenta y uno) y calle 63 (sesenta y tres), Colonia Centro, Edificio Lavalle, código postal 24000 veinticuatro mil de esta ciudad.-----

Renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado dará aviso por escrito a la otra dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida.-----

---DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **"LA PARTE ARRENDATARIA"** y **"LA PARTE ARRENDADORA"** son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre estas, quedando entendido que **"LA PARTE ARRENDATARIA"** será la única responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y personal que utilice en la operación del inmueble arrendado. En virtud de lo anterior, **"LA PARTE ARRENDATARIA"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA PARTE ARRENDADORA"** de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarla en un término de cinco días contados a partir de la fecha en que este lo requiera por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle.-----

---VIGÉSIMA.- EXTINCIÓN DE DOMINIO.- **"LA PARTE ARRENDATARIA"** manifiesta que sus recursos económicos no provienen de actividades ilícitas, y que jamás ha incurrido en delito alguno, incluidos los que se establecen en la Ley Nacional de Extinción de Dominio y los que establece el artículo 22 (veintidós) constitucional.-----

De igual manera **"LA PARTE ARRENDADORA"** declara que no tiene conocimiento alguno que **"LA PARTE ARRENDATARIA"** haya incurrido en algún delito, lo cual se manifiesta en este contrato para los efectos legales que corresponden, de conformidad con la Ley Nacional de Extinción de Dominio anteriormente referida. ---

**"LA PARTE ARRENDADORA"** otorga, de buena fe, en Arrendamiento el inmueble arrendado objeto de este contrato, el cual será para uso de actividades con fines lícitos de acuerdo a la ley, por lo que en caso de que la **"LA PARTE ARRENDATARIA"** realice cualquier acción que contravenga las disposiciones legales o le dé otro tipo de uso a lo convenido en éste contrato, será de su única y absoluta responsabilidad, liberando desde este momento a **"LA PARTE ARRENDADORA"**, por lo que el inmueble no será vinculado directa o indirectamente a ninguna actividad ilícita y por lo tanto el bien no cae en los supuestos señalados en la Ley Nacional de Extinción de Dominio reglamentaria del artículo 22 (veintidós) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando dichos actos bajo la estricta responsabilidad de **"LA PARTE ARRENDATARIA"**.-----

---VIGÉSIMA PRIMERA.- Celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida.-----

Con los números y folios que se harán constar llevo al apéndice los documentos relativos a esta escritura, que en alta y clara voz leí a los comparecientes, explicándoles su valor y fuerza legal, que dijeron conocer y enterados y conformes la firman al calce para constancia en mi unión el día quince del mes de febrero de dos mil veintidós.- Doy Fe.-----



Notaría Pública Núm. 19  
Lic. Ramiro Gabriel Sansores Gantús  
Céd. Profesional 1254452.- R. F. C. SAGR5705094E6  
Calle 63 No 22 Int. 2, entre 12 y 14.- Col. Centro. C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche, México.  
Tel. (981) 8111848. - Email: notaria19\_campeche@hotmail.com

---CARLOS RAMÍREZ GONZÁLEZ.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ-  
LICENCIADO RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTÚS.- Firmas.- Sello de  
Autorizar del Notario.-----

**NOTA AL CALCE.** - con el número y letras que les corresponden acumulo al  
apéndice de esta Escritura, los documentos correspondientes a la misma, siendo  
tres identificaciones y un nombramiento.-----

**AUTORIZACIÓN.** - Hoy quince de febrero del dos mil veintidós, autorizo la presente  
escritura en la fecha de su firma. - CONSTE. -----

CERTIFICO: EL PRESENTE ES COPIA FIEL DE LOS DOCUMENTOS A QUE ME  
REFIERO, QUE ORIGINALES EXISTEN EN EL PROTOCOLO QUE ADMINISTRO  
Y PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EXPIDO ESTE  
SEGUNDO TESTIMONIO, EN CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE  
LEGALIZADA, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO  
DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO EL DÍA QUINCE DEL  
MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----



LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTÚS  
NOTARIO PÚBLICO No. 19  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

EN BASE A LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NÚMERO RES-SAFIN03/OT/UTR03/03.1/2022-II VP, SE  
ELIMINAN 24 RENGLONES, POR CONTENER INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3  
FRACCIÓN XXIII, 111 Y 118 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL  
ESTADO DE CAMPECHE, LOS ARTÍCULO 1, 3 FRACCIÓN XXI, 70 FRACCIÓN XXVIII INCISO B Y  
116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.